

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de iniciativa privada, a la Escuela de Formación Profesional Industrial «La Salle», de Torreforta (Tarragona)

2.º En el indicado Centro únicamente podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21)

4.º La citada Escuela disfrutara de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente) y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que para el futuro se dicten por el Departamento

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid 6 de febrero de 1962

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de febrero de 1962 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Marcelino Morán Durán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Bordón (Salamanca)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Marcelino Morán Durán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Bordón (Salamanca), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de octubre de 1961, que le deniega la petición de que se le abone a la Corporación una renta por la casa-habitación que facilita a los Maestros de la localidad.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de febrero de 1962 por lo que se amplían las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical «Onésimo Redondo», de Valladolid, con la especialidad de Mecánica del automóvil, en la Rama de Automovilismo y en el Grado de Aprendizaje.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Taller-Escuela Sindical «Onésimo Redondo», de Valladolid, Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical «Onésimo Redondo», de Valladolid, que fué clasificado como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial por Orden de 7 de abril de 1956, se consideren ampliadas con la

especialidad de Mecánica del Automóvil, en la Rama de Automovilismo y en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1962

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 28 de febrero de 1962 por la que se aprueba el proyecto de las obras de reparación y reforma del Grupo Escolar «Generalísimo Franco» en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reforma y reparación del Grupo Escolar «Generalísimo Franco», en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), formulado por el Arquitecto escolar don Antonio Sánchez Estévez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por la que se modifica el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto Contabilidad en 7 de los corrientes y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un total de 1.137.254,21 pesetas, con cargo directo al Estado, Servicio 347.611, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), y con la siguiente distribución: por ejecución material y pluses, 972.752,11 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 145.912,81 que hace que el presupuesto de contrata sea el de 1.118.664,92 que con los honorarios de dirección, 7.149,73, los de formación, 7.149,73, y los del Aparejador, 4.289,83, hacen las referidas 1.137.254,21 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de 1.118.664,92, y bajo la dirección facultativa, del Arquitecto escolar don Antonio Sánchez Estévez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de febrero de 1962

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de marzo de 1962 por la que se autoriza, con carácter definitivo, el funcionamiento legal de los Colegios de enseñanza primaria no estatales que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de dicho año («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria respectiva sobre el funcionamiento de los Centros no estatales que, en su día, fueron autorizados para su funcionamiento legal, con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se eleven a definitiva las autorizaciones provisionales que oportunamente se concedieron a los Colegios y Escuelas de enseñanza primaria no estatal, que a continuación se relacionan:

A v i l a

Sotillo de la Agradada.

«Sagrada Familia», establecido en la indicada localidad, a cargo de las MM. Marianistas, autorizado provisionalmente en 22 de septiembre de 1952.

Badajoz

Alburquerque.

«Santísima Virgen de los Dolores», establecido en la calle de José Antonio, número 33, a cargo de las Hijas de los Dolores de María Inmaculada, autorizado provisionalmente en 11 de abril de 1959.

Burguillos del Cerro.

«Nuestra Señora de los Reyes», establecido en la calle Catorce de Septiembre, número 2, a cargo de las Hermanas Franciscanas del Rebaño de María, autorizado provisionalmente en 11 de junio de 1950.

Feria.

«Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la indicada localidad, a cargo de las Hijas de los Dolores de María Inmaculada, autorizado provisionalmente en 6 de abril de 1959.

Hornachos.

«María Auxiliadora», establecido en la calle Zaragoza, número 6, a cargo de las RR. Salesianas, autorizado provisionalmente en 5 de agosto de 1950.

Montijo.

«Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle de Jove-lanos, número 3, por don Tomás Rodas Cordero, autorizado provisionalmente en 4 de marzo de 1958.

Baleares

Palma de Mallorca.

«Jovellanos», establecido en la calle Alcina, número 29, por doña Isabel Mir Tauler, autorizado provisionalmente en 11 de septiembre de 1958.

«San Francisco de Asís», establecido en la calle de Antillón, número 70, por HH. Franciscanas, autorizado provisionalmente en 22 de septiembre de 1949.

«Academia Lladó», establecido en la calle de Covadonga, número 10 (Coll d'en Rabassa), por don Guillermo Lladó Sampol, autorizado provisionalmente en 18 de enero de 1960.

«San José Obrero», establecido en la calle Ferrer de Pallarés, número 174, por don Sebastián Arrom Coll, autorizado provisionalmente en 16 de noviembre de 1959.

«La Inmaculada», establecido en la calle de José Villalonga, número 20 (El Terreno), por doña María Concepción Fernández Bosch, autorizado provisionalmente en 19 de diciembre de 1944.

«Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Navas de Tolosa, por don Antonio Pou Rigo, autorizado provisionalmente en 1 de marzo de 1960.

«Nuestra Señora de la Providencia», establecido en la calle de San Antonio, número 12, a cargo de las Religiosas Teatinas de la Inmaculada Concepción, autorizado provisionalmente en 30 de mayo de 1953.

«Nuestra Señora de la Consolación», establecido en la calle Santueri, número 13 (Molinar de Levante), a cargo de las Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín, autorizado provisionalmente en 22 de abril de 1947.

«San Fernando», establecido en la calle Soldado Cifre Gomila, número 80, por don Bernardo Cabot Sastre, autorizado provisionalmente en 19 de septiembre de 1959.

«San Felipe Neris», establecido en la calle Vilanova, sin número, por la Congregación del Oratorio, autorizado provisionalmente en 28 de febrero de 1951.

Mahón.

«Covadonga», establecido en la calle Deya, número 24, por don Jorge Sans Seguí, autorizado provisionalmente en 28 de octubre de 1944.

La Puebla.

«Santa Teresa de Jesús», establecido en la calle Sol, número 12, por doña Antonia Siquier Vidal, autorizado provisionalmente en 13 de febrero de 1960.

San Cristóbal.—Mercadal.—Menorca.

«Sagrados Corazones», establecido en la plaza de España, número 3, a cargo de las Hermanas Misioneras de los Sagrados Corazones, autorizado provisionalmente en 16 de febrero de 1953.

Barcelona

Capital.

«Academia Trilla», establecido en la calle Platería, número 74, por don José María Trilla Roca, autorizado provisionalmente en 30 de mayo de 1947.

«Parnos», establecido en la calle Obispo Catalá, número 26, por don Emilio Teixidó Viladecás, autorizado provisionalmente en 20 de diciembre de 1960.

«Giner», establecido en la calle San Vicente, número 7—Sarrí—, por don José Campaña Rigol, autorizado provisionalmente en 12 de septiembre de 1960.

Cornellá de Llobregat.

«Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Alamo, número 3 (Ciudad Satélite San Ildefonso), por doña Aurora Burriel Simón, autorizado provisionalmente en 16 de septiembre de 1960.

«Sagrada Familia», establecido en la calle Marqués de Carrulla, número 23, a cargo de los Hermanos de la Doctrina Cristiana, autorizado provisionalmente en 9 de marzo de 1948.

«San Antonio María Claret», establecido en la calle Meriné, sin número, a cargo de las MM. Misioneras de la Institución Claretiana, autorizado provisionalmente en 27 de octubre de 1960.

«Bacardit Sanjust», establecido en la calle Rubió y Ors, número 96, por doña Presentación Bacardit Sanjust, autorizado provisionalmente en 14 de enero de 1946.

Sitges.

«Nuestra Señora del Viñat», establecido en la calle Parelladas, número 39, por doña Gloria Pulido Pinilla, autorizado provisionalmente en 21 de julio de 1954.

Suria.

«Virgen de la Merced», establecido en la calle Vilanova, número 4, por doña Mercedes Casahuga Redodera, autorizado provisionalmente en 14 de enero de 1956.

Vallmanyá.—Tordera.

«Vallmanyá», establecido en la calle de la Iglesia, sin número, por el Ayuntamiento de Tordera, autorizado provisionalmente en 26 de abril de 1956.

Vich.

«Vicenses», establecido en la Plaza Vieja, número 4, por don José Franquesa Aliberch, autorizado provisionalmente en 16 de diciembre de 1955.

«Jaime Balmes», establecido en la Plaza de la Piedad, número 7, por doña María Filomena Llaó Martí, autorizado provisionalmente en 6 de octubre de 1954.

Villafranca del Panadés.

«Academia Mercantil Almió», establecido en la plaza del Generalísimo, número 3, por don José Ramón Segura, autorizado provisionalmente en 28 de noviembre de 1956.

Villanueva y Geltrú.

«Santa Ana», establecido en la calle Rabalet, número 11, por doña Josefa Gras Pascual, autorizado provisionalmente en 3 de diciembre de 1954.

Coruña (La)

Padrón.

«Santiago Apóstol», establecido en la calle Dolores, número 2, por doña Elena Baleiron Piñeiro, autorizado provisionalmente en 10 de noviembre de 1958.

Puentedeume.

«Hogar San José», establecido en la carretera de La Coruña, por el Patronato de la Gran Obra de Atocha, autorizado provisionalmente en 7 de julio de 1949.

Gerona

Bisbal (La).

«Santísimo e Inmaculado Corazón de María», establecido en la calle Coll y Vahi, número 9, a cargo del RR. del Inmaculado Corazón de María, autorizado provisionalmente en 13 de octubre de 1945.

Figueras.

«La Presentación», establecido en la calle Doctor Burgas, número 1, a cargo de las RR. Dominicanas de la Presentación, autorizado provisionalmente en 18 de diciembre de 1943.

«Mercantil», establecido en la calle Horno Bajo, número 3, por don Narciso Baig Minobis, autorizado provisionalmente en 4 de noviembre de 1943.

«Villalonga», establecido en la calle Villalonga, número 3, a cargo de los PP. Páules, autorizado provisionalmente en 15 de marzo de 1955.

Palafrugell.

«Academia Planas», establecido en la calle Bagur, número 47, por don Juan Planas Salabert, autorizado provisionalmente en 14 de noviembre de 1941.

Palamós.

«Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Notarias Bellas, número 18, a cargo de las HH. Carmelitas de la Caridad, autorizado provisionalmente en 24 de mayo de 1942.

Ripoll-

«Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Berenguer, número 12, a cargo de las HH. Carmelitas de la Caridad, autorizado provisionalmente en 14 de diciembre de 1942.

San Juan de Palamós

«Colegio Rovira», establecido en la calle del Generalísimo Franco, número 45, por don Juan Rovira Bastóns, autorizado provisionalmente en 9 de abril de 1943.

Torroella de Montgrí.

«Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la avenida del Caudillo, número 33, a cargo de las Hnas. del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado provisionalmente en 9 de enero de 1949.

Huelva**Aljaraque**

«Corrales», establecido en la barriada de Corrales, a cargo de la Compañía Minera de Azufre y Cobre, autorizada provisionalmente en 3 de febrero de 1947.

Calañas

«Silos de Calañas», establecido en la barriada de Silos de Calañas, por la Compañía Minera de Azufre y Cobre, autorizado provisionalmente en 3 de febrero de 1947.

Lerida**Bellpuig.**

«Nuestra Señora del Carmen», establecido en la plaza de San Roque, número 37, a cargo de las HH. Carmelitas de la Caridad, autorizado provisionalmente en 21 de noviembre de 1945.

Logroño**Alfaro.**

«Santiago y Santa Isabel», establecido en la plaza de Tejada, número 3, a cargo de las HH. Carmelitas de la Caridad, autorizado provisionalmente en 9 de abril de 1947.

Madrid**Capital.**

«Cristóbal Colón», establecido en la calle Cardenal Belluga, número 8, por don Mariano García Martínez, autorizado provisionalmente en 15 de julio de 1960.

«Quintana», establecido en la calle Doctor Sánchez, número 32, por doña Antonia Quintana López, autorizado provisionalmente en 26 de enero de 1959.

«Santo Domingo Savio», establecido en la calle Hermanos García Noblejas, número 66, a cargo de los Religiosos Salesianos, autorizado provisionalmente en 21 de octubre de 1960.

«Albergue de María Cristina», establecido en el paseo Imperial, número 51, por la Beneficencia General del Ministerio de la Gobernación, autorizado provisionalmente en 30 de enero de 1961.

Ciempozuelos.

«Niña María», establecido en la calle Seis de Febrero, número 48, a cargo de las RR. Oblatas del Santísimo Redentor, autorizado provisionalmente en 19 de octubre de 1959.

Málaga**Ronda.**

«Sagrado Corazón», establecido en la calle San Juan de León, número 4, a cargo de las RR. Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, autorizado provisionalmente en 25 de octubre de 1950.

Murcia**Cartagena.**

«Santa María Micaela del Santísimo Sacramento», establecido en el paseo de Alfonso XIII, número 1, a cargo de las MM. Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento de la Caridad, autorizado provisionalmente en 21 de abril de 1953.

«San Vicente Paúl», establecido en la rambla de San Antonio, sin número, a cargo de las HH. de la Caridad de San Vicente Paúl, autorizado provisionalmente en 29 de enero de 1948.

«Purísima Concepción», establecido en la calle de San Miguel, número 8, a cargo de las HH. de la Caridad de San Vicente Paúl, autorizado provisionalmente en 29 de enero de 1948.

Cieza.

«Divina Pastora», establecido en la avenida de Ramón y Cajal, sin número, a cargo de las Religiosas Terciarias Capuchinas, autorizado provisionalmente en 11 de noviembre de 1947.

Palencia**Barruelo de Santullán.**

«Santa Bárbara», establecida en la calle Hermanos Bernardo, sin número, por la Empresa «Minas de Barruelo de Santullán, S. A.», autorizado provisionalmente en 9 de mayo de 1946.

Sevilla**Capital.**

«Academia Ruiz Elias», establecido en la calle Juan de Ledesma, número 36, por don Manuel Ricardo Ruiz Elias, autorizado provisionalmente en 2 de marzo de 1960.

Lebrija.

«San José», establecido en la plaza de San Francisco, sin número, a cargo de los PP. Franciscanos, autorizado provisionalmente en 7 de abril de 1952.

Tarragona**Capital.**

«Sagrado Corazón», establecido en la calle Augusto, número 7, a cargo de las HH. Carmelitas de la Caridad, autorizado provisionalmente en 27 de julio de 1945.

Reus.

«Nolla Sabater», establecido en Arrabal de Santa Ana, número 13, por doña Antonia Nolla Sabater, autorizado provisionalmente en 20 de mayo de 1958.

«Guarque», establecido en la calle Martí Folguera, número 39, por don Pascual Guarque Saura, autorizado provisionalmente en 21 de noviembre de 1959.

«Cervantes», establecido en la calle Obispo Grau, números 8 y 10, por doña Nuria Sans Llovería, autorizado provisionalmente en 10 de febrero de 1948.

Toledo**Talavera de la Reina.**

«Nuestra Señora de la Enseñanza», establecido en la calle Santo Domingo, número 13, a cargo de las RR. de Nuestra Señora de la Enseñanza, autorizado provisionalmente en 4 de mayo de 1955.

Valencia**Capital.**

«Instituto de Educación Funcional», establecido en la calle Almirante, número 7, por don Millán Sebastián Burgos, autorizado provisionalmente en 20 de mayo de 1959.

Cuart de Poblet.

«San Enrique», establecido en la calle de la Cruz, número 91, a cargo de las RR. Terciarias Carmelitas del Sagrado Corazón, autorizado provisionalmente en 7 de diciembre de 1959.

Játiva.

«Peña», establecido en la plaza de la Unificación, número 12, por don Jenaro Cortés de la Peña, autorizado provisionalmente en 14 de diciembre de 1960.

Paterna.

«Cumbre», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 23, por don Pedro Franco Hernández, autorizado provisionalmente en 19 de septiembre de 1955.

Picaña.

«Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la plaza del Caudillo, número 10, a cargo de las Hijas de la Unión Apostólica, autorizado provisionalmente en 22 de septiembre de 1952.

Vizcaya**Bilbao.**

«Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle de Archabaleta, número 8, a cargo de las HH. Carmelitas de la Caridad, autorizado provisionalmente en 18 de noviembre de 1956.

«Nuestra Señora de Begoña», establecido en la calle del Doctor Areilza, número 34, a cargo de la Compañía de Jesús, autorizado provisionalmente en 16 de septiembre de 1959.

«San José», establecido en la calle de Iparraguirre, número 18, a cargo de los PP. Agustinos, autorizado provisionalmente en 4 de noviembre de 1959.

«El Divino Infante», establecido en la calle de María Díaz de Haro, números 32 y 34, por don Pedro Blascochea Corbera, autorizado provisionalmente en 18 de febrero de 1960.

Zaragoza

«Nuestra Señora de la Consolación», establecido en la glorieta San Voto y Santa Catalina, número 7, a cargo de las RR. de Nuestra Señora de la Consolación, autorizado provisionalmente en 26 de noviembre de 1946; y

2.º Que se recuerde a los Directores pedagógicos de los mencionados Centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de Profesores, traslado o ampliación de locales, disminución o creación de clases, etc., bien entendido que estas alteraciones no tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal, mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas, acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, y con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa correspondiente, como asimismo que están obligados dichos directivos a notificar en el acto la clausura de sus Centros de enseñanza; el no hacerlo así impedirá en el futuro a la persona o entidad de que se trate concederle nueva autorización para la apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de marzo de 1962 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a las Empresas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes alegadas por las Empresas «Tenería Moderna Franco Española, S. A.», de Barcelona, y «Banco Central», de Madrid, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional; y

Resultando que la Empresa «Tenería Moderna Franco Española, S. A.», ha organizado y sufragado cursos para la formación de Mandos intermedios de sus productores, conforme a los métodos establecidos por la Comisión Nacional de Productividad, y que el «Banco Central» ha sufragado los estudios profesionales de Especialización, Perfeccionamiento o Capacitación de sus empleados.

Visto lo determinado en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 202, de 21 de julio de 1955), Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 151, de 10 de junio de 1957), la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 15 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo de 1959); y

Considerando, además de la expresada condición de satisfacer los gastos que suponen las enseñanzas a que se ha hecho referencia en el resultando anterior, el número de productores que se encuentran en posesión de certificados de aptitud profesional, títulos o diplomas correspondiente a su categoría; los productores que se encuentran comprendidos entre los catorce y dieciocho años de edad y el hecho de hallarse al corriente en el pago de la Tasa de Formación Profesional, según se establece en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955 y en las bases tercera, sexta y séptima de la Resolución de 15 de enero de 1959;

Considerando que las solicitudes en cuestión se han informado por las correspondientes Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial, conforme se señala en la base décima de la repetida Resolución de 15 de enero de 1959, dictaminándose, asimismo, por la Inspección Central de Formación Profesional Industrial;

Considerando que la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1962, acordó reducir en el siguiente porcentaje la Tasa de Formación Profesional de las Empresas que a continuación se determinan: «Tenería Moderna Franco Española, S. A.», el 20 por 100, y «Banco Central», el 10 por 100, todo ello teniendo en cuenta el número de productores que

integran las plantillas de las Empresas y el de aquellos que se encuentran en posesión de títulos, certificados de aptitud profesional o de enseñanza primaria; los que se encuentran comprendidos entre los catorce y dieciocho años de edad, según la correspondiente reglamentación laboral; el número de obreros calificados de profesión u oficio; el importe real de los gastos que suponen anualmente las enseñanzas de sus productores en cursos de capacitación, especialización o perfeccionamiento, de la entidad respectiva, y el importe de la Tasa de Formación Profesional que han liquidado con el Instituto Nacional de Previsión en el último ejercicio económico;

Considerando que, por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de mayo de 1957, quedó fijado en el 1,20 por 100 el incremento de la cuota de Seguros Sociales por el concepto de Tasa de Formación Profesional, así como que la base sobre la que han de aplicarse los porcentajes de reducción—autorizados en el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley Orgánica de 20 de julio de 1955—estará constituida por la aportación patronal, fijada en el 1 por 100 de los salarios reales que reglamentariamente deben satisfacerse a sus productores las Empresas de carácter privado,

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan:

«Tenería Moderna Franco Española, S. A.», de Barcelona, el 20 por 100, y «Banco Central», de Madrid, el 10 por 100.

La reducción de referencia, teniendo presente la fecha en que se inició la tramitación del expediente, afectará a las liquidaciones correspondientes al año 1962. En el supuesto de que la expresada entidad desee solicitar la oportuna reducción para el siguiente ejercicio, tramitará el expediente preciso como se señala en la Resolución de 15 de enero de 1959, presentando la solicitud en cuestión en la respectiva Junta Provincial de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de marzo de 1962 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María Felipa Español Coll, Abogada, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de agosto de 1961, que desestima el recurso de alzada que interpuso contra acuerdo del excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña María Felipa Español Coll, Abogada, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de agosto de 1961, que desestima el recurso de alzada que interpuso contra acuerdo del excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de marzo de 1962 por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por don José Serra Sabater contra Orden de 27 de abril de 1961, sobre revisión de precios de las obras de construcción de dos grupos escolares de Serradilla (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don José Serra Sabater contra Orden de 27 de abril de 1961, sobre revisión de precios de las obras de construcción de dos grupos escolares de Serradilla (Cáceres),

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Recursos y de conformidad con la Asesoría Jurídica, ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.